



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Viernes 21 de abril	Número 77

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y ss.
- Iniciación de procedimientos. Págs. 7 y 8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 298/2005. Pág. 8.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Aranda de Duero núm. 2. 362/2005. Pág. 8.
De Aranda de Duero núm. 2. 362/2005. Pág. 9.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 267/2005. Pág. 9.
De Burgos núm. 3. 547/2004. Págs. 9 y 10.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Págs. 10 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Quintanar de la Sierra. Pág. 12.
Montorio. Pág. 13.
Quintanabureba. Pág. 13.
Santa María del Campo. Pág. 13.
Espinosa de los Monteros. Pág. 13.
- JUNTAS VECINALES.
Rublacedo de Abajo. Pág. 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Villanueva Tobera. Subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos de caza BU-10.394 y BU-10.395 de las Juntas Administrativas de Villanueva Tobera, San Martín de Zar y Taravero. Pág. 13.

ANUNCIOS PARTICULARES

Formalización del Coto de Caza Valle de Tobalina anejo de Herrán. Págs. 13 y 14.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 14 y 15.

- AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente. Pág. 15.

Pancorbo. Aprobación del Proyecto de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Polígono Industrial-Logístico El Prado. Págs. 17 y ss.

Villaquirán de los Infantes. Pág. 23.

Villanueva de Gumiel. Págs. 23 y 24.

Gumiel de Mercado. Pág. 24.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 24.

- JUNTAS VECINALES.

Doroño (Condado de Treviño). Ordenanza reguladora de las veredas. Págs. 15 y ss.

- ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes del Canal del Rianza (Peñafiel). Pág. 23.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046434361	TRANSPORTES MARCURRAS SL	B02248730	ALBACETE	28-01-2006	60,00		RD 13/92	015.6
090046385222	O TEMPUS INTERNACIONALGRUPO	B02342459	ALBACETE	05-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046415860	M TORRES	52115231	LA ADRADA	10-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046430630	M MAZON	X4022910A	BARCELONA	18-01-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046370504	R CLEMENTE	40980528	BARCELONA	03-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099402651006	M DOMINGUEZ	34725686	L HOSPITALET DE LLOB	30-01-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
099402634367	J ROCA	44184411	L HOSPITALET DE LLOB	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402671121	C GARCIA	03734175	VILANOVA I LA GELTRU	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046409019	PEPITRANS S L	B06314884	MERIDA	20-12-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046043451	I ARGEREY	22716898	BARAKALDO	12-09-2005	1.500,00		RD 8/2004	003.A
090046374224	M MEDINA	78876716	BARAKALDO	13-01-2006	150,00		RD 13/92	087.1
090046180442	R ACEBES	11908870	BASAURI	02-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046374844	CALEFACCIONES ZUBINOR S L	B48597207	BILBAO	17-01-2006	60,00		RD 8/2004	003.B
090046401290	CALEFACCIONES ZUBINOR S L	B48597207	BILBAO	17-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046416844	A NAVARRO	13130667	BILBAO	08-01-2006	150,00		RD 13/92	065.1
090045673645	L GOMEZ	14860329	BILBAO	23-12-2005	60,00		RD 13/92	171.
090046401720	S SANTAMARIA	30659686	BILBAO	03-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045493011	A GIL	78914323	BILBAO	19-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402725821	DISEÑO DE PROCESOS AUTOMAT	B95220323	DURANGO	19-01-2006	300,00	1	RD 13/92	048.
090045673657	J PEREZ	30623527	GALDAKAO	29-12-2005	60,00		RD 13/92	171.
090046042719	I CONSTANTIN	X6886733G	GUENES	16-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046367980	N DA COSTA	X6544079G	MARKINA-XEMEIN	30-12-2005	150,00		RD 13/92	085.3
090046370220	F MARTIN	22741106	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	19-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046414611	E DIEZ	13061135	ARANDA DE DUERO	02-02-2006	150,00		RD 13/92	099.1
090046414623	E DIEZ	13061135	ARANDA DE DUERO	02-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046445541	E DIEZ	13061135	ARANDA DE DUERO	02-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046158000	J NUÑEZ	45420200	ARANDA DE DUERO	04-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046416966	J ORTEGA	13027152	LA PIEDRA	17-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046296985	A FREITAS	X6031715B	BRIVIESCA	18-01-2006	150,00		RD 13/92	003.1
090046405579	J SAEZ	13294105	BRIVIESCA	16-01-2006	150,00		RD 13/92	094.2
090046405555	A DIEZ	14605490	BRIVIESCA	13-01-2006	150,00		RD 13/92	094.2
090046341516	F MOLINA	72739551	BRIVIESCA	03-02-2006	310,00		RD 772/97	001.2
099402654743	RAVIORNA S L	B09013699	BURGOS	12-12-2005	400,00		RDL 339/90	072.3
090046341670	SALDITRANS S L	B09275389	BURGOS	13-01-2006	100,00		RD 2822/98	018.1
090046349746	HIPICA ARLANZON SL	B09285123	BURGOS	19-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046341887	HIPICA ARLANZON SL	B09285123	BURGOS	19-01-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
090046167437	GUNIAD PERITACIONES S L	B09318148	BURGOS	19-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046432467	SINERSE SL	B09417510	BURGOS	07-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046349710	SALAZAR VIVANCO PEDRO Y JA	B09105461	BURGOS	25-01-2006	150,00		RD 2822/98	019.1
090046434105	CAMPO SANTILLAN RAUL Y RUB	B09380445	BURGOS	31-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046155824	M CIRPACI	X1716189K	BURGOS	10-01-2006	400,00		RD 772/97	001.2
090046433320	M JAYA	X2065330E	BURGOS	18-01-2006	60,00		RD 8/2004	003.B
090046416723	N MICHILENA	X3314665C	BURGOS	14-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090045188263	G PADILLA	X3532851M	BURGOS	06-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045188251	G PADILLA	X3532851M	BURGOS	06-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046154741	M MATEI	X5410801M	BURGOS	20-01-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046422050	J ESCALERA	12747036	BURGOS	19-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046190540	C MARTOS	13061063	BURGOS	19-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046433010	F TEJERO	13062392	BURGOS	12-01-2006	90,00		RD 13/92	154.
090046431098	J GIL	13094153	BURGOS	22-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046401367	P MARTIN	13112380	BURGOS	31-01-2006	60,00		RD 13/92	109.1
090045488210	M ANTON	13122502	BURGOS	17-11-2005	150,00		RD 13/92	143.1
090046400843	J CALZADA	13123927	BURGOS	19-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046434300	S SILIO	13130653	BURGOS	24-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046375563	C MARTIN	13131514	BURGOS	11-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046388247	J RUIZ	13139047	BURGOS	19-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046393164	J RODRIGUEZ	13142289	BURGOS	14-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046359697	A SANZ	13157102	BURGOS	29-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046351601	E SANCHEZ	13169821	BURGOS	30-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045941792	R DUVAL	13306898	BURGOS	24-01-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046167449	M FUENTE	14921531	BURGOS	24-01-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
090045949213	L PEREZ	71261221	BURGOS	24-01-2006	100,00		RD 2822/98	018.1
090046343847	I CASQUETE	71273316	BURGOS	15-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 31 de marzo de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200602657/2641. — 336,00

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045937193	A NICOLAS	71278927	BURGOS	20-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046363135	I BERRIO	71293596	BURGOS	17-01-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
090046430320	J PISA	71346517	BURGOS	06-01-2006	150,00		RD 13/92	173.2
090046181290	J FELPETO	76577829	BURGOS	22-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046416267	M ESPARZA	13900424	CASTRILLO DEL VAL	11-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046379684	G OSUA	13207930	BUSTO DE BUREBA	10-12-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046173930	E DIEZ	13061135	CASTRILLO DE VEGA	19-01-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
090402718968	I IVANOV	X5250608F	GUMIEL DE HIZAN	06-02-2006	300,00	1	RD 13/92	052.
09004635590	J MARTINEZ	13076501	HONTANAS	18-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046421184	C BENITO	13115674	HONTORIA DE CANTERA	26-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090046355564	J MARTINEZ	39657011	CUZCURRITA DE JUAR	16-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046190538	P BARISOV	X6039343A	LERMA	11-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046401835	F MARTINEZ	71281441	VILLAPANILLO	26-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046426327	D REDZISZ	X5743338P	MIRANDA DE EBRO	04-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046419876	M ESCOLAR	13297579	MIRANDA DE EBRO	23-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046176270	J PINTO	15232867	MIRANDA DE EBRO	19-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046178836	J PINTO	15232867	MIRANDA DE EBRO	19-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046195391	I MONTES	16622149	MIRANDA DE EBRO	13-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046283875	X HERAS	45828018	MIRANDA DE EBRO	19-01-2006	150,00		RD 13/92	003.1
090046300721	J MUÑOZ	72737204	MIRANDA DE EBRO	20-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046433824	D SABO	X3169073H	OÑA	25-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046190575	A RODRIGUEZ	13057975	TARDAJOS	01-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046343290	A FERNANDEZ	13119106	TRESPADERNE	29-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046300680	J MARTINEZ	13283625	QUINCOCES DE YUSO	19-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090045673633	M TAPIA	14598003	MENAMAYOR	21-12-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046357202	E BRUNEL	71284548	VILLALBILLA BURGOS	24-01-2006	150,00		RD 2822/98	011.
090046341723	E BRUNEL	71284548	VILLALBILLA BURGOS	24-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046374637	G GONZALEZ	45668751	VILLARCAYO	11-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046374625	G GONZALEZ	45668751	VILLARCAYO	11-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046407758	PAVIMENTOS TESLA SL	B09279001	VILLALAIN	12-01-2006	150,00		RD 13/92	094.2
090046395173	F BURCIA	X6703323L	VILLARREAL	12-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046357548	M BENNABE	X3314812Y	HUELVA	06-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046268047	A HERNANDEZ	11961219	HUELVA	09-07-2005	150,00		RD 13/92	046.1
099402671303	D CABRERA	26008150	JAEN	01-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046430471	J QUIROGA	71519854	PONFERRADA	19-01-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046423077	N DECEBAL	X2430104Q	LOGROÑO	12-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046350608	D MENDOZA	16608704	LOGROÑO	06-02-2006	150,00		RD 2822/98	011.0
099402680066	CARROCERIAS DISEAUTO SLL	B82999376	ALCOBENDAS	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402604806	J GARCIA DE YEBENES	06185651	COLMENAR VIEJO	16-02-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
090046179877	G MARIS	X4244119K	COSLADA	25-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046457038	V UTRILLA	52107670	GETAFE	27-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046386408	J CORONA	52989517	GUADARRAMA	24-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046420775	A EZQUERRO	14300155	LAS ROZAS DE MADRID	02-01-2006	300,00		RD 772/97	002.3
090046410022	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	30-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046423417	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	21-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046168594	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	23-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046359600	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	23-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046423703	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	24-01-2006	100,00		RD 2822/98	018.1
090046389343	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	05-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046388995	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	27-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046455571	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	30-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046386871	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	29-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046384564	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	31-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046386111	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	29-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046385672	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	20-01-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046410150	PORTES RETAMA S L	B81883969	MADRID	01-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046411890	PORTES RETAMA S L	B81883969	MADRID	01-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046396920	RAFAEL MONJO ASOCIADOS SL	B82901547	MADRID	17-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402661255	COMERCIAL GIRIO SL	B83200634	MADRID	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046418240	KINGSTON UPON DEVELOPS SL	B83282194	MADRID	14-01-2006	60,00		RD 2822/98	045.1
090046346265	GAVIS	B83804203	MADRID	27-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046387723	B SIDIKI	X2376715X	MADRID	18-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402702493	G JATOMBLICENSKY	X2568467B	MADRID	28-01-2006	140,00		RD 13/92	052.
090046303205	F RICARDO	X2909974Z	MADRID	14-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046389690	C ALBU	X4327153W	MADRID	09-01-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046382750	P KIROLOV	X5129147D	MADRID	07-12-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046384199	S PREDETEANU	X5455572H	MADRID	14-12-2005	900,00		RD 772/97	001.2
090046171246	J HEREDIA	00769952	MADRID	28-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402724051	I SANTAMARIA	18591065	MADRID	09-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402676937	C MOVILLA	50197802	MADRID	06-10-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046418045	R COLLANTES	50830969	MADRID	19-12-2005	60,00		RD 13/92	170.6
099402672265	M SANTOS	50958721	MADRID	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402631767	D SAN JOSE	51603579	MADRID	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402706206	C ARDILA	51606458	MADRID	23-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402740056	N APARCIO	52878205	MADRID	25-01-2006	520,00		RD 13/92	050.
090046348389	R KARIMI	X0909486C	MOSTOLES	10-12-2005	450,00	1	RD 2822/98	001.1
090046328329	TRANSPORTES BAYONA SAN MAR	B83224501	SAN MARTIN DE VEGA	16-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046393700	CAR CONNECTIONS SPAIN SL	B82719436	SAN SEBASTIAN REYES	23-12-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046393711	CAR CONNECTIONS SPAIN SL	B82719436	SAN SEBASTIAN REYES	23-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402661030	J TABOADA	30694097	TORRELODONES	10-08-2005	150,00		RD 13/92	048.
090402568077	J LOPEZ	52560469	FUENGIROLA	23-12-2005	140,00		RD 13/92	050.
099402671674	C SANCHEZ	44586310	MALAGA	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402671923	C SIEMONS	X2759869F	MARBELLA	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099402644865	M BISHOP	X0910959K	MIJAS	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402663057	P MEADOWS	X3079123K	TORREMOLINOS	01-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046328913	H MAJJAD	X2754251R	LA UNION	21-01-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046384114	J JUNIOR	00061768	MOLINA DE SEGURA	08-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046376610	M LAANANI	X1297196L	BALSICAS	11-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046177200	G JIMENEZ	44636826	ALLO	24-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046366227	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	18-11-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046366215	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	18-11-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
090046398230	J OSCOZ	72680077	ELIZONDO	11-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046427733	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	25-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046381903	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	25-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046427757	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	25-01-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046381915	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	25-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046427745	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	25-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046427721	ALERGO TRANS NAVARRA S L	B31619406	PAMPLONA	25-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046175008	A KHIER	X28846990	TUDELA	01-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046363433	C MERIEL	72111748	OSORNO	18-12-2005	70,00		RD 13/92	106.2
090045949160	LAVANDERIA Y TINTORERIA	B34196204	PALENCIA	01-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046350487	LAVANDERIA Y TINTORERIA	B34196204	PALENCIA	01-02-2006	150,00		RD 2822/98	016.
090046370747	G VALBUENA	09626330	SALDAÑA	09-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402740160	G RODRIGUEZ	13730048	BIELBA	25-01-2006	150,00		RD 13/92	050.
090046196115	M BENALI	X2456218W	SANTANDER	26-01-2006	150,00		RD 13/92	151.2
090045506091	M BARRIUSO	13985366	TORRELAVEGA	08-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046455560	J BRIEGA	70978138	CIUDAD RODRIGO	30-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046386950	AZUL TECNICOS WHITE SL	B42130302	SORIA	17-01-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090046381678	A ESPINOSA	13005440	SORIA	07-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046179476	S GOICOECHEA	72452442	CESTONA	28-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402735437	M URSUA	15891442	DONOSTIA	16-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
090045240819	J FERNANDEZ	15357715	EIBAR	05-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046179488	J ADRIAN	34092801	LEGAZPIA	03-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046174284	M CORTICEIRO	X4446767Q	LEZO	15-11-2005	60,00		RD 13/92	069.
090046392020	J PENCHE	12710049	PASAIA	28-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046363482	O MANOT	34107991	ZARAUZ	20-12-2005	150,00		RD 13/92	099.1
090402660255	I CALLEJA	52679387	BENETUSER	08-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
099402636881	J TARIN	22526759	ROCAFORT	13-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046412055	MAVICAR LOGISTIC SCV	F97449805	TORRENT	14-01-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046396360	V CEREZO	71138228	LAGUNA DE DUERO	05-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046430598	V CEREZO	71138228	LAGUNA DE DUERO	05-01-2006	150,00		RD 13/92	106.2
090046355515	V VARELA	71153592	MEDINA DEL CAMPO	30-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045527094	J CARDOSO	X5296869S	VALLADOLID	16-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046431980	A PEREZ	09297391	VALLADOLID	30-01-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046283826	P ANGIN	16204870	LA CORZANILLA	20-12-2005	150,00		RD 13/92	143.1
090046333738	A BAZ	16597571	LAPUEBLA DE LABARCA	19-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046409792	M PEREA	44684145	LEGUTIANO	14-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046378552	HORMIGONES PREMEZCLADOS AL	A01150184	VITORIA GASTEIZ	06-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046423466	JA RUIZ DE INFANTE SL	B01317478	VITORIA GASTEIZ	24-01-2006	150,00		RD 2822/98	018.1
090046178216	T BENGOA	16251985	VITORIA GASTEIZ	21-10-2005	60,00		RD 13/92	014.1A
090046363007	A MUÑOZ	16298191	VITORIA GASTEIZ	06-12-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090046315505	A NIETO	72722860	VITORIA GASTEIZ	20-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046195550	J OCHOA	72725834	VITORIA GASTEIZ	11-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046046245	M COLMENERO	72740163	VITORIA GASTEIZ	05-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046393139	R LECHA	17737399	ZARAGOZA	13-01-2006	150,00		RD 13/92	099.1
090402698179	J TOMAS	18004309	ZARAGOZA	14-11-2005	140,00		RD 13/92	048.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046334949	A GOMEZ	05062429	ALMANSA	04-12-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090402689890	T LOPEZ	44381750	VILLARROBLEDO	19-12-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046095086	B BARRALLO	35080601	VILADECANS	17-08-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1

presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 31 de marzo de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200602658/2642. — 370,50

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
099046175545	A BASAGUREN	14902322	ABADIÑO	31-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046045502	F RAJO	30638687	AMOREBIETA-ETXANO	09-06-2005	150,00		RD 2822/98	011.19
099045501921	I PAZ	35236456	AMOREBIETA-ETXANO	19-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046286074	J AGUIRRE	30587364	ARRIGORRIAGA	18-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046370980	J RUIZ	14843891	BALMASEDA	10-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046288381	J RUIZ	14843891	BALMASEDA	24-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402577098	M VILLA	30640822	BALMASEDA	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402667810	J GONZALEZ	22731997	BARAKALDO	08-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046298507	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	27-09-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090045250965	SUGARRI ELECTRODOMESTICOS	A48964399	BILBAO	15-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046387670	N NUÑEZ	X4957673T	BILBAO	10-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090402651217	M NACARINO	14246033	BILBAO	13-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046296973	J GARCIA	14264675	BILBAO	25-12-2005	90,00		RD 13/92	090.1
090046265216	I ROYUELA	14266990	BILBAO	15-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046372689	J LOGROÑO	14545094	BILBAO	05-12-2005	70,00		RD 13/92	106.2
090046298525	J PRESA	14606473	BILBAO	13-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402686621	J FERNANDEZ	14911506	BILBAO	14-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402725043	A ENGUELAR	14960338	BILBAO	03-01-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046315463	J MADURGA	30626411	BILBAO	05-12-2005	150,00	1	RD 13/92	018.2
090402661910	K VILLANUEVA	30639211	BILBAO	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046298325	J PEREZ DE NANCLARES	78873731	BILBAO	08-09-2005	60,00		RD 13/92	018.1
090046323253	P FERNANDEZ	78907910	BILBAO	17-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046323216	P FERNANDEZ	78907910	BILBAO	17-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046323230	P FERNANDEZ	78907910	BILBAO	17-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046289956	F INTXAURBE	30667356	VALMASEDA	12-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402699408	G PUNZANO	14584515	GALDAKAO	17-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046316327	F LEON	16063728	LAS ARENAS GETXO	09-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402686608	B REVILLA	16075172	NEGURI GETXO	14-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046266506	F MARCOS	30674906	GUENES	12-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046376440	A BENGOA	30637669	LARRABETZU	01-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2
099402646102	SAYTEC SISTEMAS DISTRIBUCI	895355806	LEIOA	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402687182	B FERNANDEZ	16048281	LEIOA	20-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046276718	A AJURIA	30689521	LEKEITIO	08-09-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046304260	P MAZA	14913987	LEZAMA	20-09-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046319250	I INUNCIAGA	30672496	IBARRURI MUXIKA	17-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
099402620435	R MARTIN	20172841	ORTUELLA	11-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046371004	D ANDA	45670017	PORTUGALETE	12-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046298611	D ANDA	45670017	PORTUGALETE	21-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046371508	D ANDA	45670017	PORTUGALETE	12-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046320070	S ANDA	45674710	PORTUGALETE	21-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046323241	R CORDOBA	30660202	ZALLA	17-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090402669519	J DEL DEDO	01118437	ALBILLOS	14-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046274606	A HERNANDEZ	X4091412B	ARANDA DE DUERO	19-10-2005	310,00		RD 772/97	001.2
090046302663	O ARROYAVE	X5575394X	ARANDA DE DUERO	14-09-2005	310,00		RD 772/97	001.2
090046302869	J MUÑOZ	13071576	ARANDA DE DUERO	20-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402708975	J NUÑEZ	45420200	ARANDA DE DUERO	04-01-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046410551	A DUAL	71106608	ARANDA DE DUERO	05-01-2006	10,00	1	RD 2822/98	026.1
090046410540	A DUAL	71106608	ARANDA DE DUERO	05-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046386690	A DUAL	71106608	ARANDA DE DUERO	05-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046340615	CASTELLANA DE SEGURIDAD Y	A09088048	BURGOS	05-10-2005	150,00		RD 2822/98	012.4
090046158321	REF VIVIENDAS CAST SL	B09374521	BURGOS	26-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402648469	C GALEANO	X3717647L	BURGOS	07-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046340445	C FRANCO	X3767588G	BURGOS	15-09-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090046280310	A OLAYA	X4649958W	BURGOS	14-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045933448	M PADILLA	X6754477K	BURGOS	10-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402634992	C ARIAS	03313627	BURGOS	06-09-2005	220,00		RD 13/92	050.
090046310805	R CAMARERO	13052011	BURGOS	22-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
099402635876	M BRIZUELA	13083360	BURGOS	07-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046363494	V MORENO	13105292	BURGOS	22-12-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402694708	S HURTADO	13119536	BURGOS	12-12-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402680138	R SOTO	13141676	BURGOS	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046427526	J COS	13144716	BURGOS	20-12-2005	150,00		RD 13/92	143.1
090046261508	J DIZ	13151714	BURGOS	15-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046386512	J GARCIA	13160978	BURGOS	18-12-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090046279252	C DE PABLO	28402658	BURGOS	31-08-2005	520,00	1	RD 13/92	020.1
090046374080	J PEREZ	71270693	BURGOS	20-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090046332795	V FERNANDEZ	71534516	BURGOS	27-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046349667	A ALONSO	75754861	BURGOS	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046174600	S IZQUIERDO	13073727	LERMA	04-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090046397133	F PEREZ	71285141	MELGAR FERNAMENTAL	18-12-2005	150,00		RD 13/92	117.2
090046390709	IDOS SANTOS	X0352084T	MIRANDA DE EBRO	22-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046379908	J MONTERO	09204596	MIRANDA DE EBRO	06-12-2005	150,00		RD 13/92	143.1
090046387656	F GABARRI	13285873	MIRANDA DE EBRO	08-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046389094	J GABARRI	13291366	MIRANDA DE EBRO	09-12-2005	60,00		RD 13/92	002.1
090046316583	F MONTENEGRO	71342023	MIRANDA DE EBRO	28-09-2005	60,00		RD 13/92	015.6
090046390308	C GONZALEZ	71346264	MIRANDA DE EBRO	09-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046390291	C GONZALEZ	71346264	MIRANDA DE EBRO	09-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
099402642327	M GUEMES	13167517	RODREDO TEMIÑO	07-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402572052	CORECO INDUSTRIAL SA	A14219836	LUCENA	24-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402581200	F CASTRO	52135061	SANTA CRUZ DE MUDELA	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402724427	J GOMEZ	04575738	CUENCA	12-12-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046311585	A RUIZ	12749843	FRAGA	09-09-2005	150,00		RD 13/92	084.1
099402637538	J MATEOS	71418608	LEON	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046283401	C ANGULO	16573523	CUZCURRITA RIO TIRON	21-08-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046310489	J MARTIN	16591912	STO DOMINGO CALZADA	23-10-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046177327	L HIEBRA	33832825	LUGO	08-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402685720	J SORIANO	00256260	ALCALA DE HENARES	10-09-2005	200,00		RD 13/92	048.
099402616535	M DIEZ	09012104	ALCALA DE HENARES	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402722522	R QUIROGA	08040673	ALCORCON	22-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402707030	O DIAZ	52476719	ALPEDRETE	18-12-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046369710	I MUGUR	X2926437D	ARGANDA	02-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
099402602652	H PINO	02263332	BOADILLA DEL MONTE	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402685896	L SAINZ DE TRAPAGA	02537201	BOADILLA DEL MONTE	10-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402597840	A EL JAOUZI	X1504892W	COLLADO VILLALBA	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402668450	I OTAZUA	14608697	GETAFE	16-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402578005	G BERASATEGUI	14582894	LAS ROZAS DE MADRID	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402572155	B BUCERO	50073571	LAS ROZAS DE MADRID	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046176050	M GIMENEZ	53616432	LAS ROZAS DE MADRID	23-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046306190	INGENIERIA Y REALIZACIONES	A28317238	MADRID	26-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046290351	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	20-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046274333	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	19-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046303291	FORJADOS LOECHES SA	A82084641	MADRID	14-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402595696	SPORT CIGAR SL	B83351023	MADRID	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402694502	R PERKINS DEL	X2456329K	MADRID	21-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046276512	M FAHMI	X2784087Y	MADRID	19-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046276524	M FAHMI	X2784087Y	MADRID	17-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402680126	N LOUTFI	X3739613C	MADRID	31-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402650195	J JIMENFZ	00690849	MADRID	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046176712	J CUEVAS	00866105	MADRID	18-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402593808	A FERNANDEZ	01499107	MADRID	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402682070	C LORENZO	02239158	MADRID	29-09-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402696675	A GARCIA RAYO	02242899	MADRID	07-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402632211	J VILLALBA	02872703	MADRID	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402696353	A LANDA	05267229	MADRID	02-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402694812	J GUZMAN	05357897	MADRID	12-12-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402683218	J INCHAUSTI	05403355	MADRID	02-10-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402692694	L GONZALEZ	10032062	MADRID	10-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402673950	J MACIAS	13104266	MADRID	26-08-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046167176	C HERNANDO	13152366	MADRID	31-08-2005	100,00		RD 2822/98	018.1
090402689397	J RENTERIA	14232295	MADRID	01-12-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
099402562502	A GONZALEZ	14259552	MADRID	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046044352	D BILBAO	14953433	MADRID	27-08-2005	60,00		RD 13/92	155.
099402588230	J DIAZ	15248971	MADRID	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402637282	F ARTECHE	15975542	MADRID	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402627185	A ESTEFANE	16044143	MADRID	25-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046291331	J VAQUERO	38847235	MADRID	18-08-2005	150,00		RD 13/92	117.1
099402578844	M REYES	45744655	MADRID	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402712759	C AREVALO	46837132	MADRID	31-10-2005	520,00	1	RD 13/92	050.
090046294022	J ALVAREZ	50311398	MADRID	04-09-2005	150,00		RD 13/92	003.1
090402663098	D RECIO	50460379	MADRID	14-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402669120	R CERDEÑO	50810226	MADRID	29-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402699263	L DEL ROSAL	51677648	MADRID	15-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046276720	C MARTIN	51870462	MADRID	08-09-2005	60,00		RD 13/92	109.1
090402700710	J VITORES	52885580	MADRID	19-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046253147	D MENDEZ VIGO	52993444	MADRID	03-07-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
090402654772	S BURGOS	70235826	MADRID	14-09-2005	200,00		RD 13/92	052.
090046375927	J HEVIA	14301211	MAJADAHONDA	24-11-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090402677991	C AREA	52990109	MAJADAHONDA	02-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046303862	I NEACSU	X3795245S	MEJORADA DEL CAMPO	17-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
099402598030	M HRUSTIC	X5039588N	PARLA	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402644274	I SANZ	52367115	POZUELO DE ALARCON	01-09-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
099402600140	J HERRAN	52988600	POZUELO DE ALARCON	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046292979	J MONTERO	53386185	POZUELO DE ALARCON	15-09-2005	100,00		RD 13/92	084.1
090046367633	M CRISTEA	X4158980M	REDUEÑA	25-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
090402642034	C GARATE	72247334	SAN FERNANDO HENARES	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402636149	M ENGEN	00821490	SAN SEBASTIAN REYES	16-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
099402582057	J RODRIGUEZ MAIMON	16543777	SAN SEBASTIAN REYES	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402654541	M LOU	51375219	SAN SEBASTIAN REYES	09-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402668035	J MENCIA	71245297	SAN SEBASTIAN REYES	11-09-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090046280436	A LOPEZ	51623700	TORREJON DE ARDOZ	30-08-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090046232508	J SAEZ	52112452	TORREJON DE ARDOZ	18-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
099402567536	J BARRENA	52117131	TORREJON DE ARDOZ	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046302742	A NIETO	03371900	TORRELODONES	15-09-2005	10,00		RD 772/97	001.4
099402600655	G CARRERA	51650744	TRES CANTOS	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402580190	B JEANROY	X0342139Z	VILLANUEVA DE CAÑADA	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046379842	D BAENAS	23224652	LORCA	04-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046387607	F GUEVARA	X6551827R	MOLINA DE SEGURA	03-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046387619	F GUEVARA	X6551827R	MOLINA DE SEGURA	03-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046294150	P FERNANDEZ	71272654	ALGEZARES	09-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402667444	V DIEZ	33415613	ANSOAIN	27-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046164140	O ELY	X3573667L	AIOZ	07-10-2005	1.500,00		RD 8/2004	003.A
090046226673	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	09-06-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046149745	TRANSPORTES BARBARIN VILLA	B08436206	ARRONIZ	23-05-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046328676	M MATEO	29005136	PAMPLONA	08-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402690594	D GABARRI	09413260	AVILES	30-09-2005	380,00	1	RD 13/92	050.
090402692542	J MENES	11387779	AVILES	03-10-2005	300,00	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART ^º
090402699585	L CUESTA	09392089	RIBADESELLA	19-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402689853	C BELCHIOR	X5465022S	A GUDIÑA	19-12-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046378280	F DELGADO	76708608	O BARCO	22-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090402696535	J VALLEJO	76725119	XINZO DE LIMIA	07-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402707338	F GIRALDO	12746282	CERVERA	21-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402704600	M TELLEZ	01375385	PALMA MALLORCA	18-12-2005	300,00	1	RD 13/92	052.
090402681532	E VILLEYRA	41487860	SANT LLUIS	11-09-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402724804	R Pelayo	13758217	ARNUERO	14-12-2005	520,00	1	RD 13/92	050.
090402696687	A SANCHEZ	33971801	CASTRO URDIALES	07-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402696316	J VISO	14949495	ONTON	02-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402717654	L AGUADO	72124366	REINOSA	02-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
099402615051	FISHER MONTAGEN SL	B39566294	TORRELAVEGA	07-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046299287	M LEON	50013700	GUILLENA	16-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046271447	F OSUNA	75383745	MORON DE LA FRONTERA	05-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046271459	F OSUNA	75383745	MORON DE LA FRONTERA	05-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046386627	T MUÑOZ	03471453	CANTALEJO	29-12-2005	150,00		RD 13/92	151.2
090402653974	J GORDILLO	34100762	BERROBI	12-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402662100	J GIL	15364430	EIBAR	17-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090046312322	M FIZ	15754425	HONDARRIBIA	18-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402595489	TILAR NORTE S A	A20141107	IRUN	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046331407	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	25-10-2005	150,00		RD 13/92	013.1
090046332345	TRANSORDIZIA SL	B20204426	IRUN	25-10-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090046384023	X YE	X4408471S	IRUN	05-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046325857	L PAEZ	15245675	IRUN	20-10-2005	90,00		RD 2822/98	025.1
090046377869	A ARAMBURU	44559393	IRUN	23-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402698891	J ESNAOLA	15940556	SAN SEBASTIAN	03-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046168260	J HEREDIA	04854691	TALAVERA DE LA REINA	30-08-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402698593	J ANDUJAR	07015845	TOLEDO	24-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402717630	A CERVERA	20805098	BENIFAYO	02-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
090046310659	S ORTIZ	48382638	MANISES	11-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402690430	J MARTINEZ	14925935	LAGUNA DE DUERO	26-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402599240	G MUÑOZ	71139535	MANZANILLO	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046276822	D SANTOS	12335608	MEDINA DEL CAMPO	29-08-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
090402690399	F SANCHOZO	X3519308D	VALLADOLID	26-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402580516	A GANSO	12394982	VALLADOLID	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402713788	K IDRISSI GHLIMI	71145791	VIANA DE CEGA	05-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046369149	P ANGIN	16204870	LA CORZANILLA	04-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046366630	D CELIS	X5495046R	LACORZANILLA	04-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046366641	D CELIS	X5495046R	LACORZANILLA	04-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046286608	O GARRO	16288828	VILLODAS	09-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402649831	J PEREZ	14588165	LLODIO	24-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046296419	F BERGARECHEA	72716322	SALVATIERRA-AGURAIN	08-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
099046149030	J LARREA	16221207	GUJULI	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046293534	J VUCKO	X3228184L	VITORIA GASTEIZ	28-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402724658	J GONZALEZ	16208478	VITORIA GASTEIZ	13-12-2005	150,00		RD 13/92	050.
090046397637	J ROSADO	16273458	VITORIA GASTEIZ	11-12-2005	150,00		RD 13/92	151.2
090046286864	M ALCARAZO	16277411	VITORIA GASTEIZ	09-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046327301	B JIMENEZ	16298002	VITORIA GASTEIZ	19-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046286438	V SAINZ	18592322	VITORIA GASTEIZ	07-09-2005	150,00		RD 13/92	151.2
090046365491	I GONZALEZ	44683676	VITORIA GASTEIZ	21-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
090402725018	J SANCHEZ	17447488	CALATAYUD	28-12-2005	200,00		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuántia (euros)
BU-1283/05	Acuerdo de iniciación	Alberto González Mosteiro	14606536H	C/ Txorimerri, 10-2.º Izda. - Leioa	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1421/05	Acuerdo de iniciación	Fco. Javier Sierra Pérez	71277984H	C/ Fco. Grandmontagne, 17-9.º A - Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1712/05	Acuerdo de iniciación	Ricardo López Benito	16281706Y	C/ Comandante Izarduy, 26-4.º B - Vitoria-Gasteiz	Art. 23.a Blanc	300,52
BU-86/06	Acuerdo de iniciación	César Garillet Peña	13110841J	C/ Ruiz de Alarcón, 24 - Burgos	Art. 23.a	400,00
BU-88/06	Acuerdo de iniciación	Carlos Felipe Velasco Trimiño	13044747K	C/ Villarcayo, 8-2.º D - Burgos	Art. 26.1	66,11

Burgos, a 4 de abril de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200602738/2720. — 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular

alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1077/05	Acuerdo de iniciación	Ignacio Almarcha Pardo	28769241J	C/ Arrayán, 23-2.º 2 - Sevilla	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
BU-1100/05	Acuerdo de iniciación	Juan José Firso Sobrino	30638085S	C/ Groienkale, 12-5.º F1 - Ermua	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-64/06	Acuerdo de iniciación	Laurentino Cuezva Fernández	13075903N	Quintanaortuño	Art. 23.a	300,52

Burgos, a 30 de marzo de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200602652/2643. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 298/2005.

Número de identificación único: 09059 2 0401495/2005.

Representada: Doña Angela Montero Romero.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 298/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a 11 de julio de 2005.

La señora doña M.ª Dolores Fresco Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 298/05 habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, y doña Angela Montero Romero, como denunciada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Angela Montero Romero como autora de una falta contra el orden público a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de dos (2) euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévase el original de esta resolución al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado mediante escrito motivado».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Angela Montero Romero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de marzo de 2006. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200602481/2489. — 56,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

5016K.

N.I.G.: 09018 1 0201196/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 362/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra: Don Santiago Duque Perosanz y doña María Carmen Quesada Fueyo.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 362/2005 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Santiago Duque Perosanz y doña María Carmen Quesada Fueyo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Rústica. — Mitad indivisa de la finca sita en Zazuar (Burgos), paraje Carravadocondes. Finca registral 3.282, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Valoración fijada a efectos de subasta: 2.867,63 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Santiago, 11, el día 12 de mayo a las 12 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Signaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1052-0000-05-0362-05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Aranda de Duero, a 7 de marzo de 2006. — El Secretario Judicial (ilegible).

200602803/2799. — 100,00

5016K.

N.I.G.: 09018 1 0201196/2005.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 362/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra: Don Santiago Duque Perosanz y doña María Carmen

Quesada Fueyo.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 362/2005 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Santiago Duque Perosanz y doña María Carmen Quesada Fueyo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Vivienda sita en la calle Iglesia, n.º 16, en Zazuar (Burgos), finca número 3.404.

Valoración fijada a efectos de subasta: 34.397,11 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Santiago, 11, el día 12 de mayo a las 12 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, cuenta número 1052-0000-05-0362-05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2006. — El Secretario Judicial (ilegible).

200602804/2800. — 100,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200775/2005.

01030.

N.º autos: Dem. 726/2005.

N.º ejecución: 267/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Begoña Cruz Pérez.

Demandados: Proyectos y Promociones Unibur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 267/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Begoña Cruz Pérez contra la empresa Proyectos y Promociones Unibur, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 2006 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Begoña Cruz Pérez contra Proyectos y Promociones Unibur, S.L., por un importe de 4.603,11 euros de principal más 920,62 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improvable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda, 3, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0267/05.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los arts. 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima señora Magistrada. Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Proyectos y Promociones Unibur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 29 de marzo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200602483/2493. — 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300573/2004.

01000.

N.º autos: Dem. 547/2004.

N.º ejecución: 183/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Félix Santamaría López, Morsan 2000, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Adrián Santamaría Martínez y don José Manuel Santamaría Plaza con-

tra la empresa Félix Santamaría López y Morsan 2000, S.L., se ha dictado en fecha 13 de marzo de 2006 auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.104,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad. — El Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Félix Santamaría López, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 29 de marzo de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200602482/2494. — 48,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden FOM/2006, de 9 de febrero, de la Consejería de Fomento relativa a la resolución del recurso de alzada interpuesto por don Isidoro Güemes Martínez contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de fecha 22 de febrero de 2005.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Don Isidoro Güemes Martínez contra el acuerdo epigrafiado y de los que son los siguientes sus antecedentes:

Primero. — La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos en sesión de fecha 22 de febrero de 2005, adoptó por unanimidad acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de la Merindad de Río Ubierna. Estas Normas regulan el régimen urbanístico de la totalidad del término municipal, clasificando el suelo en las siguientes categorías:

- Suelo Urbano:
 - a) Consolidado.
 - b) No consolidado.
- Suelo Urbanizable:
 - a) Delimitado.
 - b) No Delimitado.
- Suelo Rústico:
 - a) Suelo Rústico Común.
 - b) Suelo Rústico Protegido.
- Suelo Rústico con Protección Natural (SRUP Natural).
- Suelo Rústico con Protección Cultural (SRUP Cultural).
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SRUP Infraestructuras).

Segundo. — Contra dicho acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 5 de abril de 2005 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 18 y 19 de mayo de 2005, don Isidoro Güemes Martínez interpone recurso de alzada

con fecha 18 de abril de 2005, solicitando que previos los trámites oportunos se considere la ampliación del cementerio acorde con el plano que se acompañó por la Junta Administrativa de Ubierna en la fase de exposición pública posterior a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales y alegando de forma sucinta, que se ha podido comprobar que tales alegaciones a la ordenación propuesta en el documento de las Normas Urbanísticas Municipales aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento han sido desestimadas, manteniéndose la propuesta de ordenación inicialmente aprobada, es decir la ampliación del cementerio a lo largo de la finca de su propiedad, por lo que se causan graves perjuicios al recurrente.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en fecha de 29 de abril de 2005, se solicitan informes del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y del Servicio Territorial de Fomento de Burgos sobre los presentes recursos de alzada, cuya recepción hasta la fecha no se produce.

Cuarto. — Con fecha de 7 de octubre de 2005 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se emite el correspondiente informe.

Quinto. — Con fecha de 13 de octubre de 2005 por el Servicio de Estudios, Planificación y Recursos se formula Propuesta de Orden, la cual es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento mediante informe de fecha 9 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

I. — La Consejería de Fomento es competente para la resolución del presente recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, el artículo 26.1 h) y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 74/2003, de 17 de julio, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II. — El recurso de alzada de don Isidoro Güemes Martínez, ha sido interpuesto en tiempo y forma para ello, reuniendo el recurrente los requisitos de capacidad, legitimación y representación previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (artículos 30, 31, 32, 114 y 115).

III. — Las alegaciones vertidas por el recurrente en su escrito de recurso sobre la imposibilidad de ampliación del cementerio de Sotopalacios en la zona calificada como Colectivo/Equipamiento en la Trasera de la Iglesia de Nuestra Señora del Socorro de Sotopalacios de la Merindad de Río Ubierna tienen entidad jurídica suficiente y ofrecen mérito bastante para su estimación.

En primer lugar, cabe señalar que la creación del marco jurídico que permita el desarrollo urbanístico requiere como toda función normativa, observar y cumplir los ordenamientos sectoriales a fin de evitar o salvar contradicciones.

En el presente caso a la vista de los planos aportados por el recurrente y de la documentación técnica integrante de la Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales, se evidencia que la propuesta de ampliación del cementerio coincide en su totalidad con el objeto de la Modificación Puntual de las Normas número 1 del planeamiento revisado que fue declarada nula por STS de 18 de febrero de 2004, por vulnerar abiertamente la distancia de 500 metros que debe mediar entre el cementerio y edificaciones destinadas a alojamiento humano, señalada en el artículo 50 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, al considerar que

dicha norma es aplicable no sólo a los cementerios de nueva construcción y, por tanto, equiparable a la ampliación de los mismos.

En la citada sentencia se pone de manifiesto que «estos antiguos cementerios enclavados dentro de las zonas pobladas en nuestros pueblos y ciudades, quedaron, a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en una situación similar o equivalente a la que en el ordenamiento urbanístico se denomina fuera de ordenación, y, al igual que sucede con las edificaciones así calificadas, están sujetos a limitaciones, entre ellas la de resultar imposible su ampliación salvo que, debido a las circunstancias de su emplazamiento, pudiese efectuarse respetando la distancia de 500 metros de las zonas pobladas».

Además, cabe señalar que en la fecha de aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales, esto es, el 22 de febrero de 2005, ya había entrado en vigor el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria y Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León cuyo artículo 36 reduce la precitada distancia de 500 metros a 100 metros, norma sectorial que no se tuvo en cuenta por la Comisión Territorial de Urbanismo al aprobar el instrumento de planeamiento general.

Consiguientemente con lo expuesto, procede declarar de nuevo la nulidad de la determinación de ampliación del cementerio, al resultar ser coincidente con el objeto de la propuesta de Modificación Puntual número 1 de las Normas Urbanísticas de Merindad de Río Ubierna, que fue asimismo declarada nula por Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2004 en base a la misma fundamentación ofrecida por dicho pronunciamiento judicial.

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 6/1998, de 13 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Esta Consejería de Fomento, ha resuelto:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Don Isidoro Güemes Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 22 de febrero de 2005, en lo relativo a la nulidad de la ampliación del cementerio sobre el suelo de su propiedad, debiendo desestimarse en cuanto a la solicitud de ampliación de cualquier otro modo del mismo.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 10 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 9 de febrero de 2006. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200601827/1820. — 180,00

Orden FOM/2006, de 7 de febrero de 2006, de la Consejería de Fomento relativa a la resolución del recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Cantera Ruiz contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de fecha 14 de junio de 2005.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Cantera Ruiz, contra el acuerdo epigrafiado y del que son los siguientes sus antecedentes:

Primero. — La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos con fecha 14 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo, para ampliación del SAU Industrial «El Prado».

La presente modificación supone la reclasificación de un ámbito de 375.979 m.² pasando de Suelo Rústico Común (SNU ordinario) a Suelo Urbanizable Delimitado.

Asimismo se introducen modificaciones en la Normativa relativa a las determinaciones en suelo urbanizable industrial, dándose una nueva redacción a los artículos 34, 35 y 36.

Asimismo la Comisión Territorial estima conveniente sugerir al Ayuntamiento que la anchura del viario se mantenga en un mínimo de 12 metros, a tener en cuenta el futuro desarrollo mediante un Plan Parcial, dado que por su carácter industrial en dicho viario habrá un importante volumen de tráfico pesado.

La aprobación se realizará al amparo de lo establecido en el artículo 54.2. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme los arts. 60 y 91 de dicha Ley, se procederá por esta CTU a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. — Contra dicho acuerdo, notificado fehacientemente con acuse de recibo de fecha 6 de julio de 2005, doña Teresa Cantera Ruiz, interpone recurso de alzada con fecha 28 de julio de 2005, alegando sucintamente lo siguiente:

— Ausencia de motivación en la denegación de la solicitud instada respecto a la inclusión de la totalidad de la finca en el margen de la carretera Nacional I, incluyendo la zona de edificación.

— Total arbitrariedad en la forma en cuanto a la exclusión de la zona del polígono la edificación existente con graves perjuicios para la firmante y para el propio desarrollo del Polígono.

Tercero. — Con fechas 20 de octubre y 7 de noviembre de 2005 por el Ayuntamiento de Pancorbo se remiten informes en relación con el recurso de referencia.

Cuarto. — Con fecha de 27 de octubre de 2005 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se emite el correspondiente informe.

Quinto. — Con fecha de 9 de noviembre de 2005 por el Servicio de Estudios, Planificación y Recursos se formula Propuesta de Orden, la cual es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento mediante informe de fecha 6 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

I. — La Consejería de Fomento es competente para la resolución de este recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2.^a del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, los artículos 26.1.h) y 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías, Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, y el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II. — El recurso de alzada de doña Teresa Cantera Ruiz, ha sido interpuesto en tiempo y forma para ello, reuniendo la recurrente los requisitos de capacidad y legitimación previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 30, 31, 114 y 115) reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

III. — Constituye objeto del presente recurso la impugnación del Acuerdo de 14 de junio de 2005, de la Comisión Territorial de Burgos, por el que se acuerda aprobar definitivamente la modi-

ficación de las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo (Burgos), para ampliación de SAU Industrial «El Prado».

La recurrente pretende la clasificación como suelo urbanizable delimitado de una parte de la finca de su propiedad excluida de la de la ampliación del SAU industrial «El Prado». Apoya esta pretensión en que se trata de una finca inscrita como indivisible en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

En este orden de cosas, recoge en su alegato ausencia de motivación de la inclusión de parte de la finca, así como una total arbitrariedad por parte de la Administración.

En primer lugar, cabe señalar que la carga de probar la concurrencia de estos motivos corresponde en todo caso a la parte que la alega careciendo el recurso de apoyo probatorio de dichas alegaciones, siendo preciso subrayar que salvo supuestos evidentemente irrazonables o arbitrarios (que no es el caso), no procede asumir opiniones no fundadas, frente a las soluciones de la Administración actuante que sí tienen su apoyo en la resultancia del expediente administrativo.

Como señala el Tribunal Supremo (S.18-7-1988), «... mientras en la clasificación del suelo la Administración no goza de absoluta discrecionalidad, pues si un suelo reúne los requisitos exigidos por el artículo 78 LS necesariamente debe clasificarse como urbano, sin que la esfera voluntarista del planificador pueda alterar dicha consideración, no ocurre lo mismo con la calificación de los terrenos, pues en este ámbito las facultades de la Administración son más amplias, al estar en función de la valoración que se haga de las necesidades sociales, conveniencia u oportunidad del destino del suelo y de la armonización de los más variados intereses comunitarios..., por lo que ha de presumirse, mientras no se pruebe lo contrario, que la actividad administrativa se ajusta al ordenamiento jurídico...». En el mismo sentido destaca la S. 7-7-1988 de la Audiencia Territorial de Barcelona, «el planificador goza de un ius variandi para regular la ordenación del territorio, que incluye un grado de discrecionalidad suficiente para la fijación de sus objetivos y para la elección de los medios adecuados, sin que las meras opiniones, por fundadas que parezcan, los criterios técnicos y las apreciaciones de los particulares sobre temas de algún modo extrajurídicos, puedan prevalecer sobre los criterios adoptados por la Administración amparados por el artículo 103.1 de la Constitución».

Claramente se desprende del Proyecto de Modificación Puntual, los criterios seguidos por el Ayuntamiento de Pancorbo, puesto que para delimitar los sectores el planificador ha atendido tanto al artículo 35 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, como al artículo 122 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León donde se recoge lo siguiente: «La delimitación de los sectores se efectuará atendiendo a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando preferentemente como límites sistemas generales, terrenos de dominio público u otros elementos geográficos determinantes».

La Modificación propuesta da respuesta a la demanda de suelo industrial y se define un sector perfectamente delimitado entre los sistemas generales y la realidad geográfica existente, tomando como referencia para dicha delimitación la Nacional I Madrid-Irún.

El planificador considera que se trata de dos fincas distintas, la finca al margen izquierdo de la N-I (finca 15.106 a), b), c) y el correspondiente al margen derecho (finca 528). Ambas fincas habían quedado excluidas del sector por distintos motivos, la primera de ellas por existir en ella la vivienda de doña Aurea Ruiz Ruiz y era criterio municipal evitar incluir edificaciones residenciales existentes, y la segunda de las citadas porque el criterio utilizado en la delimitación del sector urbanizable industrial «El Prado» ha sido la N-I Madrid-Irún, permitiendo así una ordenación racional en base a los accesos al sector y los viarios internos de conexión.

Por motivos acaecidos con posterioridad (fallecimiento de doña Aurea Ruiz Ruiz dejando la casa deshabitada) y puestos de manifiesto en el informe municipal complementario emitido con fecha 4 de noviembre de 2005, se considera que ha desaparecido uno de los factores tenidos en cuenta para la delimitación del sector, motivo por el cual se considera procedente la inclusión de la finca 15.106 a), b) y c) en la delimitación del sector urbanizable referido.

No obstante, la realidad de los hechos, por un lado, y la coherencia necesaria en el desarrollo de los criterios de planificación, por otro, determinan la conclusión de que la exclusión de la otra parte de la parcela, objeto del recurso, se ajusta a las exigencias de racionalidad y calidad en la ordenación urbanística; es por ello que de la solución adoptada no se desprende dato alguno que permita pensar en una actuación incongruente con la realidad de los hechos o implique una arbitrariedad de la Administración.

Vistos la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa general y urbanística vigente de aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento, ha resuelto:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Cantera Ruiz contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de 14 de junio de 2005, por el que se acuerda aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Pancorbo para ampliación del SAU Industrial «El Prado», en lo que afecta a la parcela 15.106 a), b) y c) y confirmar el criterio utilizado respecto al trozo de la finca 528 situada al otro extremo de la N-I, por no existir causa que justifique cambios en los criterios de delimitación empleados.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Organismo Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 10 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 7 de febrero de 2006. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200601828/1821. — 225,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Solicitada licencia ambiental a favor de don Jesús Martínez Ibáñez y doña Mercedes Uceró María, para la instalación de la actividad, que se desarrollará en un local sito en calle Conde Jordana, n.º 18, de Quintanar de la Sierra, consistente en frutería, en cumplimiento de la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Quintanar de la Sierra, a 13 de marzo de 2006. — El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200601974/1983. — 34,00

Ayuntamiento de Montorio

Aprobación del proyecto para mejora y renovación de la red interna de abastecimiento de aguas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto para las obras de mejora y renovación de la red interna de abastecimiento de aguas, con un presupuesto de 55.171,62 euros, incluidas en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Excma. Diputación Provincial de Burgos, así como se acuerda someter el citado proyecto a trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Montorio, a 28 de febrero de 2006. — El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200602087/2085. — 34,00

Junta Vecinal de Rublacedo de Abajo

Aprobada por esta Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2006, la memoria valorada de las obras de sustitución parcial de las redes de distribución de agua y saneamiento en Rublacedo de Abajo, con un presupuesto de 26.029,60 euros, se expone dicho documento al público por plazo de veinte días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que cuantos estén legítimamente interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que crean convenientes.

En Rublacedo de Abajo, a 18 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Javier García Conde.

200602088/2084. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2006, el proyecto de sustitución y ampliación de redes de distribución y saneamiento, en Quintanabureba, incluido en el Plan de Aguas 2005, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, por importe de 23.383,98 euros, queda expuesto al público por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Quintanabureba, a 15 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

200601949/1968. — 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo resultado imposible la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública notificación de los Decretos de Alcaldía que se indican y que declaran la caducidad de las inscripciones padronales y proceden a dar de baja en el padrón de habitantes a las personas que a continuación se relacionan:

Interesado	Pasaporte n.º	Resolución
Doña Antoaneta Petrova Tonova	315435872	30/2006, 14 de marzo
Don Ivaylo Ivanov Hristov	320587658	31/2006, 14 de marzo
Doña Tsevetelina Milchera Nikolova	320587645	32/2006, 14 de marzo
Don Lachezar Petrov Petkov	303908602	33/2006, 14 de marzo
Don Vasil Aleksandrov Vasilev	322588879	35/2006, 14 de marzo
Don Boris Petrov Ivanov	301738873	37/2006, 14 de marzo
Don Ivaylo Cvtekov Ivanov	322622841	38/2006, 14 de marzo
Doña Gloria Elena Londoño Sierra	42017496	40/2006, 14 de marzo

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, cabe interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Santa María del Campo, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200602747/2747. — 34,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Jesús Gómez Fernández, se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de una explotación apícola de carácter familiar para el asentamiento de un colmenar en finca situada en polígono 26, parcela 164, en paraje denominado Cotero la Linde.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende legalizar, puedan formular las alegaciones que se consideren pertinentes, a cuyo efecto se les hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen en horas de oficina.

En Espinosa de los Monteros, a 2 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200601595/1780. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Villanueva Tobera

Subasta Coto Villanueva Tobera, San Martín de Zar y Taravero

Anuncio para la adjudicación mediante subasta ordinaria y abierta, de conformidad con lo establecido en el art. 37.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, del aprovechamiento cinegético de los montes 194 San Julián y 184 Las Llanetas integrados en los cotos de caza BU-10.394 y BU-10.395, ambos del catálogo de utilidad pública (junto con las fincas de las Juntas Administrativas de Villanueva Tobera, San Martín de Zar y Taravero, en total 1.883 Has.).

El plazo de adjudicación del aprovechamiento es de 5 años, prorrogable con acuerdo de ambas partes, comenzando con la campaña 2006-2007 y finalizando con la campaña 2010-2011. Las proposiciones se presentarán en la Escuela sita en la calle Mayor de San Martín de Zar, el día 21 de mayo, comenzando a las 11 horas, en primera convocatoria y 11.30 horas, en segunda.

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el mismo día de la presentación de las mismas una vez finalizado el plazo para su presentación a las 12.00 horas, siendo la adjudicación a favor del mejor postor. Pliego de condiciones disponible en la Alcaldía de San Martín de Zar.

En Villanueva Tobera, a 10 de abril de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Carlos Soletto Ordax.

200602830/2848. — 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

Formalización del Coto de Caza Valle de Tobalina anejo de Herrán

Don Jesús Rivera González, con D.N.I. n.º 14.922.018D, que actúa como adjudicatario del coto denominado Las Viadas-

Herrán-La Revilla, con N.I.F. 10.666 y domicilio social en la calle Tellería, n.º 1-2.º Izda., de San Miguel de Basauri (Vizcaya), que se está tramitando la anexión al coto antes dicho la zona de labranza exclusivamente (no monte) del terreno colindante del lugar denominado como «Valle de Tobalina anejo de Herrán».

Que la parte que corresponde es una superficie de 250 Has. de las que están autorizadas más del 75% por los propietarios, siendo el periodo de concesión de quince años a partir de la autorización.

Se tramita dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de fincas rústicas que a continuación se relacionan y de aquellas en ignorado paradero o bien que intentada la notificación ésta no se hubiese podido llevar a efecto, que de no oponerse a la cesión de los derechos cinegéticos mediante escrito y comunicado de forma fehaciente dirigido al autorizado para el establecimiento del coto, cuyo domicilio se fija en el despacho profesional de don Luis San Martín Sancho, sito en Vitoria (Alava) en la calle Aldabe, n.º 3 bajo, C.P. 01012 y a nombre de don Jesús Rivera González, se considerará que prestan la inclusión de dichas fincas de acotado de caza por un periodo de quince campañas contadas a partir de la fecha de la autorización pertinente.

El plazo para formular reclamaciones, será por escrito mediante carta certificada a la dirección arriba indicada, y se estímul en quince días naturales, siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de firmantes y que consienten. —

Alaña Salazar, M. Argenina	2,3210
Alonso Gómez, Juana	0,1260
Alonso Ruiz, Sabino	0,7384
Alonso Sáez, Feliciano	2,9623
Alonso Vesga, María Cruz	0,3051
Artigue Alonso, Antonio	1,3372
Artigue Alonso, Emilia	1,2223
Artigue Alonso, Julio	1,5456
Ayuntamiento del Valle de Tobalina	24,7898
Barcina Herrán, José Ramón	9,1407
Barcina Herrán, Juan Carlos	1,2557
Chico Cavia, José Jesús	0,3639
García Llanos, Justino	2,7773
Gómez Cadiñanos, Antonio	0,8663
Gómez Mardones, Amelia	1,4309
González García, Ignacio	3,0806
Herrán Robador, José María	0,3740
Herrán Robador, M. Luz	2,0444
Junta Vecinal de Herrán	141,1844
Lorenzo Sáez, Ignacio	1,5184
Mardones Alonso, Lidia	1,3636
Mardones Artigue, Agustín	1,9264
Mardones Artiguez, Arturo	1,6082
Ruiz Alonso, María Trinidad	0,9576
Salazar Alonso, Francisco Javier	0,6960
Salazar Beltrán, Abel (fallecido)	1,3801

Lo que se comunica por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos oportunos.

Vitoria, a 5 de marzo de 2006. — Jesús Rivera González.

200602664/2748. — 130,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.080.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en el apoyo número 45 de la línea circunvalación 2 de la subestación transformadora Anduva, en la derivación al centro de transformación Muebles Ima y final en empalmes a realizar en las inmediaciones del apoyo n.º 17.015, que se elimina, de 145 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 240 mm.² de sección.

— Desgüace del tramo aéreo comprendido entre los apoyos números 45 y 17.015, para la reordenación urbanística de la plataforma logística Arasur, en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 13.920 euros.

— Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 24 de marzo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602423/2857. — 100,00

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Las Viñas», con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez y Merindad de Río Ubierna, en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Biovent Energía, S.A.

Objeto: Parque Eólico «Las Viñas» de 50 MW de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 20 kV. y subestación transformadora del parque eólico, con las siguientes características:

— 25 aerogeneradores, modelo G-87 de 2.000 kW de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 87 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 78 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV.

— Red subterránea de media tensión a 20 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora «Las Viñas» del parque eólico con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 kV., de sección máxima 400 mm.².

— Subestación transformadora «Las Viñas», situada en el término municipal de Merindad de Río Ubierna, tipo intemperie-interior, de relación de transformación 20/132 kV., con un transformador de potencia de 55 MVA. tipo intemperie, un transformador de servicios auxiliares de interior de 50 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,420-0,242 kV. y un edificio de control. De esta subestación partirá una línea a 132 kV., objeto de proyecto independiente, hasta la «Línea de evacuación Lodoso-Marmellar a 132 kV.» con destino final en la subestación «La Coculina» 132/400 kV.

Presupuesto: 39.280.157,77 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 16 de marzo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602155/2821. — 140,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por don José Angel González Arias, en representación de Saint Gobain Icasa, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para troquelado de discos de fibra de vidrio y almacén, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcela 82, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200602626/2859. — 68,00

Junta Vecinal de Doroño

(Condado de Treviño)

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 44, de 3 de marzo de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre veredas.

Contra la mencionada ordenanza fiscal cabe interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la forma y plazos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Treviño, a 10 de abril de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Abad Prieto.

200602846/2833. — 410,00

ORDENANZA REGULADORA DE LAS VEREDAS

Artículo 1. — Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación y definición de las veredas concejiles, entendidas como prestaciones personales obligatorias, que se han de producir en este Concejo.

Artículo 2. — Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Familia vecinal: Conjunto de personas que bajo un mismo techo conviven dentro del término del Concejo, debiendo al menos uno de sus miembros estar inscrito en el Padrón Concejil.

2.2. Moradores: Persona o conjunto de personas, unidas o no por lazos familiares que, habitando fuera del término del Concejo más de cinco meses, poseen por cualquier título, alguna vivienda dentro del mismo, se encuentre o no inscrita en el padrón municipal.

2.3. Vereda: Obra o actividad a realizar dentro del término del Concejo o en las propiedades o posesiones del mismo y que tengan por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al Concejo, o cuyo uso le esté atribuido, destinado al uso o servicio público, así como la realización de determinadas actividades para la adecuada prestación de los servicios que se llevan a cabo en los citados bienes, realizados por los vecinos y/o moradores del mismo.

Se dividen en:

2.3.1. Veredas ordinarias: Son aquellas que se producen con el fin de posibilitar la instalación y el buen estado de los bienes y servicios del Concejo, destinados al uso o servicio público.

Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

- Conservación, reparación, mejora y limpieza de vías públicas urbanas con todos los elementos que las componen.
- Reparación, mejora y limpieza de jardines, fuentes, pozos y lavaderos.
- Actividades tendentes a evitar riesgos o peligros para las personas dentro del territorio jurisdiccional del Concejo.
- Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales y sendas.
- Conservación, reparación, mejora y limpieza de lugares de culto y cementerio.
- Cualquier otra actuación necesaria para el bien común del Concejo.

2.3.2. Veredas extraordinarias: Aquellas veredas que se produzcan como consecuencia de calamidades, inundaciones, incendios, o cualquier otro fenómeno natural o humano.

Artículo 3. — Obligaciones.

3.1. Siendo las veredas una cuestión que afecta al bien común se establece el carácter obligatorio de la asistencia a las mismas de por lo menos un integrante de cada familia vecinal así como del morador, o, en su caso, al menos un integrante de cada grupo de moradores que poseen conjuntamente una misma vivienda de este Concejo, con las excepciones siguientes:

- Aquella familia, morador o grupos de moradores, en la que todos sus miembros fueran menores de 18 años o mayores de 65 años.
- Las familias en las que los miembros no comprendidos en el apartado anterior estuvieran enfermos o imposibilitados en la fecha de celebración de la vereda, previa presentación ante el Presidente de la Junta del correspondiente certificado médico, o documento acreditativo correspondiente.

3.2. Los vecinos están obligados a participar en todas las veredas ordinarias, a las que se refiere el artículo 2.3.1 de esta ordenanza.

Los moradores están obligados a participar en las veredas a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del artículo 2.3.1 de esta ordenanza, referido a las veredas ordinarias.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los vecinos inscritos en el Padrón Concejil, que disfruten de algún aprovechamiento, estarán obligados a participar en las veredas que afecten al bien objeto del aprovechamiento.

3.3. En el caso de que la vereda tenga relación con la suerte fogueral, deberán participar en la misma los que se aprovechen de dicha suerte.

3.4. Las veredas serán avisadas en los tabloneros de anuncios con ocho días naturales de antelación, así como mediante la elaboración de la lista de convocados que se entregará al primer vecino y/o morador de dicha lista, que a su vez la entregará al siguiente y así sucesivamente, devolviéndola el último a la Junta Vecinal, para que tanto las familias vecinales como los moradores puedan acudir a las mismas, siempre que no se trate de una vereda extraordinaria.

En cualquier caso, la Junta Vecinal estudiará la posibilidad de la realización de las veredas dentro de un plazo razonable, atendiendo a los casos de urgencia, tiempo atmosférico, etc., para que las obras sean realizadas por los obligados de la forma más cómoda posible.

3.5. A fin de hacerlo lo más equitativo posible se llevará un libro oficializado de veredas donde quedarán reflejadas las faltas y asistencias.

Artículo 4. – Modo de realizar las veredas.

Como norma general las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se hayan señalado para dar comienzo a las mismas, provisto cada uno de los asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar, estando éstas en correcto estado de conservación.

En función de la magnitud y extensión de las obras a realizar, el llamamiento podrá recaer en un número concreto, e incluso individualizado, de vecinos o moradores. Estos serán designados con un criterio de pericia y disponibilidad, de forma que cause el menor quebranto posible al resto y las veredas a las que asistan se podrán compensar con aquellas otras de llamamiento general de las que podrán ser excusados.

El Concejo formalizará la protección de quienes hayan de ejecutar las veredas concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

Se considerarán, asimismo, como vereda y como tal estarán cubiertas por el seguro de veredas, la realización de trabajos específicos prestados de forma periódica, y previo acuerdo con la Junta Vecinal. Dichas personas estarán exentas de asistencia a otro tipo de veredas ordinarias.

La realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre el Concejo y los obligados a las mismas.

Artículo 5. – Convocatoria.

La convocatoria para la realización de una vereda será realizada por el Regidor-Presidente que en el mismo acto determinará la tarea a realizar, hora y lugar de comienzo, así como útiles que habrá que aportar.

El orden de convocatoria de vecinos y/o moradores a las veredas, se realizará con el criterio inicial de una persona por cada vivienda del término, rotando las viviendas a convocar para cada vereda.

A dicha convocatoria se le dará publicidad en la forma establecida en el artículo 3.4 de esta ordenanza.

Artículo 6. – Redenciones.

Todos aquellos vecinos o moradores que estén obligados a acudir a la vereda podrán redimirse de la misma, bien acudiendo en su lugar otra persona capaz de realizarla, o bien abonando

la cantidad de 40 euros por vereda, pudiéndose incrementar anualmente dicha cantidad, según lo acuerde el Concejo. El cobro se realizará en la primera reunión ordinaria que convoque la Junta Vecinal con posterioridad a la vereda realizada.

En el caso de acudir otra persona a la realización de la vereda el obligado a la misma deberá ponerlo en conocimiento del Presidente con la suficiente antelación para formalizar su protección con un seguro que cubra los riesgos de accidentes y las contingencias que de él se deriven.

Artículo 7. – Número de veredas y prestación de maquinaria.

Respecto al número de veredas a realizar en este Concejo se establece lo siguiente:

7.1. Veredas ordinarias completas: Se realizarán todas las necesarias, si bien la obligación de realización por parte de los vecinos y moradores se limita a 6 al año.

7.2. Veredas extraordinarias: Todas las necesarias, sin establecer ni máximo ni mínimo.

En ningún caso se superará el número de quince anuales de tres consecutivas establecido en el artículo 119.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. – Infracciones.

A los efectos de la presente ordenanza, y de acuerdo con el art. 7 de este Reglamento, se considerarán infracciones el hecho de no acudir a la vereda para la que ha sido convocado, salvo causa justificada, o en su caso redimirla y en general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ordenanza.

Si el obligado no acude a la prestación y no la ha redimido en el plazo fijado por la Junta Vecinal, se procederá al cobro de la misma por la vía ejecutiva.

Artículo 9. – Momento de la vereda.

Al fijarse el momento de la prestación se procurará tener en cuenta el día de la semana en que se establezca, a efectos de posibilitar la asistencia tanto de los vecinos como de los moradores.

Artículo 10. – Disposición final.

La presente ordenanza, es aprobada provisionalmente en reunión ordinaria de la Junta Vecinal de Doroño, el 17 de enero de 2006. – El Presidente de la Junta, Manuel Abad Prieto.

* * *

CONVOCATORIA A VEREDA - JUNTA VECINAL DE DOROÑO

Motivo:
 Fecha:
 Hora:
 Lugar:
 Maquinaria/Herramienta:

LISTA DE VECINOS/MORADORES CONVOCADOS

Dirección	Nombre y apellidos	Recibida convocatoria	Entregado aviso en buzón por ausencia
.....
.....
.....

Doroño, a 17 de enero de 2006. – El Presidente de la Junta, Manuel Abad Prieto.

CONVOCATORIA A VEREDA - JUNTA VECINAL DE DOROÑO

Art. 3.4 de la ordenanza de Veredas.
 Modo de actuar de los convocados.

– Primer vecino/morador de la lista, firma en la casilla «Recibida convocatoria» y pasa esta convocatoria al siguiente de la lista que a su vez firma en la misma casilla y así sucesivamente.

– El último vecino/morador de la lista, devuelve esta convocatoria al Alcalde o al Secretario de la Junta Vecinal.

– Cuando un vecino/morador de la lista, no encuentre al siguiente/s de la lista, en su domicilio, debe de cortar y entregar en el buzón de este último, uno de los avisos que se adjuntan en esta hoja y firmar en la casilla «Entregado aviso en buzón por ausencia». A continuación pasar al siguiente de la lista que se encuentre en el domicilio.

– En la fecha en la que se ha convocado la vereda, todos los convocados deben acudir al lugar previsto.

Motivo:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Maquinaria/Herramienta:

Motivo:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Maquinaria/Herramienta:

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobación del Proyecto de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Polígono Industrial-Logístico El Prado, en Pancorbo (Burgos)

Por el presente se hace saber para general conocimiento y efectos oportunos, que en sesión celebrada en fecha 6-4-2006 el Ayuntamiento Pleno acordó:

Primero. – Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación integrada por compensación del Sector Polígono Industrial-Logístico El Prado, en Pancorbo (Burgos), formulado por el propio Ayuntamiento y por Logística Pancorbo, S.L., y redactado por los Arquitectos don Alberto Sainz de Aja del Moral y D. José Manuel Barrio Eguiluz y los Abogados urbanistas D. Alberto Gómez Barahona y D.^a Marta Lavín Reifís, en el que, a fin de adaptarlo a las determinaciones de ordenación detallada contenidas en el correspondiente Plan Parcial, se han modificado los siguientes extremos con respecto al inicialmente aprobado:

a) Se ha reducido la edificabilidad de la Parcela ML-1 de 0,7 m.²/m.² a 0,65 m.²/m.² y la de la parcela de Equipamiento Privado de 0,02 m.²/m.² a 0,01 m.²/m.².

b) Como consecuencia de las modificaciones anteriores, ha variado la repercusión unitaria respecto del aprovechamiento lucrativo a la vista de que éste ha pasado de ser de 231.151,98 m.² a 224.232,41 m.² de conformidad con el texto de aprobación definitiva del Plan Parcial.

Dicho Proyecto será ejecutivo desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo. – Aprobar definitivamente los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector Polígono Industrial-Logístico El Prado, en Pancorbo (Burgos), presentados por propietarios que representan más del 50 por ciento del aprovechamiento de la Unidad de Actuación, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

Se requiere a los propietarios a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediata-

mente excluidos de la misma. Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación establecida en el apartado anterior.

Pancorbo, a 10 de abril de 2006. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200602885/2862. — 1.140,00

* * *

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION «EL PRADO»

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Denominación.

Para la gestión por el sistema de compensación del Sector «El Prado», del municipio de Pancorbo, se constituye la presente entidad urbanística colaboradora con el nombre de Junta de Compensación «El Prado», de Pancorbo.

Artículo 2. – Naturaleza y personalidad jurídica.

1. La Junta de Compensación es una entidad urbanística colaboradora que cuenta con naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de actuar bajo la tutela del Ayuntamiento de Pancorbo, quien controlará y fiscalizará su actuación dentro del ámbito de sus competencias.

2. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León.

3. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar y agregar toda clase de bienes, instar expropiaciones, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar acciones previstas legalmente.

4. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, y sin que ello presuponga una transmisión de la propiedad.

Artículo 3. – Domicilio.

El domicilio de la Junta queda fijado en Pancorbo, calle Real, número 79.

Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León y al Ayuntamiento de Pancorbo.

Artículo 4. – Duración.

La duración de esta entidad urbanística colaboradora se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto, esto es, hasta la total terminación de las obras de urbanización y de edificación, en su caso, y su posterior disolución, sin perjuicio de que se produzca de modo anticipado, conforme a lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 5. – Ambito de actuación.

La actuación urbanística de la presente Junta de Compensación se sitúa en el municipio de Pancorbo.

El área de actuación es el Sector de suelo urbanizable industrial «El Prado», según delimitación realizada por las Normas Subsidiarias Municipales de dicho municipio y que alcanza 480.015 m.².

Artículo 6. – Objeto e instrumentos de planeamiento urbanísticos aplicables.

La Junta de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización delimitada en el ámbito de actuación así como la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la gestión y ejecución, entre los titulares de bienes y derechos integrados en ella.

En cuanto a los instrumentos de planeamiento urbanísticos aplicables son:

– Normas Subsidiarias de Pancorbo, aprobadas definitivamente con fecha de 5 de julio de 1996, con las modificaciones

introducidas por la Modificación Puntual aprobada definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 14 de junio de 2005.

– Plan Parcial del sector urbanizable «El Prado», actualmente en tramitación.

Artículo 7. – *Fines.*

Serán fines de la Junta de Compensación:

a) Agrupar a los propietarios titulares de terrenos afectados por la actuación urbanística, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y, en su caso, a las empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación.

b) Incorporación de los terrenos del ámbito de gestión a la Junta, lo que no presupone la transmisión de la propiedad, sino la facultad de disposición de la Junta con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

c) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León y en cuantos otros sea necesario.

d) Actuar, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

e) Formular el Proyecto de Actuación, fijando las bases técnicas y económicas, para su ulterior tramitación e inscripción en el Registro de la Propiedad.

f) Formular el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras previstas, una vez aprobado definitivamente.

g) Formular e impulsar el Proyecto de Reparcelación.

h) Interesar de los Organos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos que la Junta presente.

i) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad, organismo, Tribunal o particular.

j) Solicitar del Ayuntamiento, cuando fuere preciso, la expropiación de los terrenos que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos previstos, o que incumplan las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Junta, siempre que ello suponga, en este último caso, un grave perjuicio para el resto de propietarios.

k) Solicitar del Ayuntamiento el cobro por vía de apremio de las cantidades que puedan adeudar sus miembros y que no se hayan satisfecho en periodo voluntario.

l) Solicitar y gestionar los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente.

m) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada miembro corresponda, cuando así lo soliciten.

n) Ceder al Ayuntamiento los terrenos de uso público ya urbanizados.

o) Formalizar operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieren títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y concordantes.

p) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta de Compensación.

q) En general, el ejercicio de cuantos derechos y acciones le correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 8. – *Tutela del Ayuntamiento.*

En el ejercicio de la función de tutela prevista en el art. 2.1 de estos Estatutos, el Ayuntamiento podrá:

a) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación.

b) Aprobar los Estatutos y los Proyectos de Actuación, Urbanización y Reparcelación.

c) Designar un representante en la Junta de Compensación.

d) Ejercer la potestad expropiatoria en beneficio de la Junta respecto de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación que no se incorporen a la Junta, o incumplan sus obligaciones.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación.

g) Cuantas otras atribuciones le asigne la normativa vigente.

Artículo 9. – *Estatutos.*

Los presentes Estatutos constituyen las bases de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación y determinan las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de las actuaciones de la Junta.

TITULO II. – MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION Y CONSTITUCION DE LA MISMA

SECCION I: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Artículo 10. – *Composición.*

Formarán parte de la Junta de Compensación:

1. Los propietarios de las fincas afectadas e incluidas en el ámbito de actuación promotores de la Junta de Compensación que han adoptado la iniciativa y que representan más del 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación.

2. El resto de propietarios afectados, salvo que hagan uso del derecho previsto en el artículo 81.1.e de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3. Se permite la incorporación de empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización, en los términos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 11. – *Clases de miembros y procedimiento de admisión.*

Los miembros asociados podrán ser fundadores o adheridos, en función del momento de su integración en la Junta, si bien estos últimos tendrán idénticos derechos y análogos condiciones que los miembros fundadores. En cualquier caso la cualidad de miembro siempre corresponderá a quien ostente la nuda propiedad, sin perjuicio de quién perciba el aprovechamiento económico resultante.

a) Serán miembros fundadores quienes promuevan la Junta de Compensación y presenten a la Corporación Municipal la solicitud de los presentes Estatutos. En el plazo de veinte días a contar desde la publicación del acuerdo aprobatorio de los Estatutos, deberán aportar los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como una declaración de las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus fincas, indicando, en su caso, la naturaleza de tales derechos y el nombre y domicilio de sus titulares.

b) Serán miembros adheridos el resto de propietarios afectados que se incorporen a la Junta de Compensación antes de tres meses a contar desde la publicación del acuerdo que apruebe los Estatutos. Deberán solicitarlo en cualquier momento anterior a la finalización de dicho plazo mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que conste expresamente la aceptación de los Estatutos, acompañando los documentos que se relacionan en el apartado anterior. La Junta Rectora no podrá rechazar su solicitud si la documentación está completa; en caso contrario, se requerirá al solicitante para que subsane lo que proceda.

c) Empresas urbanizadoras: Se incorporarán si lo solicitan por escrito dirigido a la Presidencia y así lo acuerda por mayoría absoluta la Asamblea General. Su cuota de participación se fijará en función de su aportación económica y de la proporcionalidad de ésta con el valor del suelo.

Junto al escrito de solicitud de incorporación a la Junta de Compensación, la empresa solicitante deberá acreditar su solvencia económica y financiera. En cualquier caso, y con carácter previo a su incorporación, la Junta de Compensación podrá exigirles la prestación de garantías documentales en la forma y cuantía que determine.

En cualquier caso, los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación a los efectos de adjudicación a dichos propietarios y a la empresa urbanizadora.

Artículo 12. – *Representación.*

1. Tanto los propietarios como las demás personas físicas o jurídicas que se incorporen a la entidad deben ser representados por una persona física.

2. Los cotitulares de bienes y derechos designarán en documento fehaciente a una sola persona física que les represente en el ejercicio de sus facultades como miembro ante la Junta, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones. En defecto de dicha designación, y previo requerimiento de la Junta Rectora por plazo de un mes, será el Ayuntamiento quien designe dicho representante mediante sorteo.

Si se suscitara discrepancia en la titularidad de los derechos sobre una finca o contradicción de intereses, la resolución definitiva corresponderá a los Tribunales ordinarios. El proyecto correspondiente, en tal caso, no se interrumpirá por este motivo, limitándose a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. En tal caso, la Administración actuante, a través de su representante, asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del Proyecto correspondiente, salvo convenio entre las partes interesadas.

3. Las personas jurídicas propietarias de terrenos afectados, también designarán por escrito dirigido a la Presidencia, un delegado ante la Junta de Compensación, para que ejerza de representante.

4. Los menores e incapaces serán representados por quienes ostenten la representación legal de los mismos, no estando sujeta la disposición de tales fincas a limitación de carácter civil.

5. Las empresas urbanizadoras designarán en el escrito de solicitud de admisión a la persona física que actuará en su nombre como delegada en la Junta de Compensación.

6. El Excmo. Ayuntamiento de Pancorbo, en cuanto órgano de control, designará un representante en la Junta de Compensación una vez aprobados definitivamente estos Estatutos.

Artículo 13. – *Derechos.*

Serán derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en la Asamblea General en proporción a las respectivas cuotas de participación fijadas en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de la privación contemplada en el artículo 42 de estos Estatutos.

b) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos rectores de la Junta de Compensación.

c) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta como resultado de la gestión urbanística, en proporción a las cuotas finales de las que resultaren adjudicatarios.

d) Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos.

e) Presentar propuestas y sugerencias.

f) Enajenar los terrenos o cuotas de su propiedad, sin perjuicio de los requisitos establecidos para ello en los presentes Estatutos.

g) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta de Compensación.

h) Todos los demás derechos derivados de la legislación aplicable y de los presentes Estatutos.

Artículo 14. – *Obligaciones.*

1. Los asociados estarán sometidos a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales aplicables, del planeamiento urbanístico vigente, de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación y por las previstas a continuación:

a) Poner a disposición de la Junta de Compensación los documentos acreditativos de su titularidad, y en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello.

c) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará por la Junta Rectora la cuantía relativa a cada miembro en proporción a su cuota.

d) Pagar la parte proporcional que le corresponda con arreglo a su cuota de los gastos de ejecución material de las obras de urbanización.

e) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir los terrenos o su participación en ella con un mínimo de antelación de diez días.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

g) Comunicar al Secretario de la Junta de Compensación el domicilio a efectos de notificaciones y los cambios del mismo.

2. El incumplimiento por parte de los propietarios de cualquiera de sus obligaciones legitima a la Junta de Compensación a instar del Ayuntamiento la vía de apremio o la expropiación de los terrenos.

Artículo 15. – *Transmisiones.*

1. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, sin perjuicio del carácter de fiduciaria con la que ésta podrá disponer de los terrenos.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto en los supuestos de los bienes cuyos propietarios de inmuebles no se incorporen oportunamente a la Junta, como en el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. La Junta de Compensación podrá enajenar terrenos, bien obtenidos por expropiación, bien aportados por los miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo Acuerdo adoptado a tal efecto por la Asamblea General. El adquirente quedará automáticamente subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer expresa mención de ello en el título de transmisión.

4. Asimismo cualquier miembro de la Junta de Compensación podrá transmitir su cuota de participación o sus terrenos, pero será requisito indispensable que el transmitente comunique a la Junta de Compensación su intención de transmitirlos con un mínimo de antelación de diez días. El adquirente quedará automáticamente subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer expresa mención de ello en el título de transmisión.

SECCION II: CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.

Artículo 16. – *Constitución de la Junta de Compensación.*

Una vez determinados definitivamente los elementos personales y aprobados los Estatutos, los promotores convocarán mediante notificación que permita dejar constancia fehaciente de su práctica a todos los propietarios del sector, a los efectos de la constitución definitiva de la Junta de Compensación, señalando en ella el objeto de esta convocatoria.

El Acuerdo de constitución se consignará en escritura pública en la que se hará constar:

a) Relación de propietarios, y en su caso, de empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

d) Acuerdo de constitución.

Los interesados que no otorguen escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de tres meses a contar desde la publicación de los presentes Estatutos, y si no se adhieren expresamente, se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

Una vez constituida la Junta de Compensación, se trasladará al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, y se procederá a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León.

TITULO III. – ORGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 17. – *Organos de representación, gobierno y administración.*

La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- La Asamblea General.
- La Junta Rectora.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- Vocales.

SECCION I: LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 18. – *Composición.*

La Asamblea General estará formada por todos los junta-compensantes que estén al corriente de sus obligaciones y por un representante del Ayuntamiento, designado por éste, sin perjuicio de las normas de representación contenidas en el art. 12 de los presentes Estatutos.

Artículo 19. – *Clases de Asambleas.*

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

1. Se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, durante el primer trimestre natural, para aprobar, en su caso, la memoria y las cuentas del ejercicio anterior, y durante el último trimestre, para aprobar los presupuestos del siguiente ejercicio.

Igualmente se adoptarán en sesión ordinaria los acuerdos de aprobación y modificación de Estatutos, fijación de las cuotas que han de satisfacer los miembros de la Junta de Compensación y la disolución de la misma.

2. Se reunirá con carácter extraordinario para tratar el resto de temas y, además, cuando lo estimen necesario el Presidente o la mayoría simple de los miembros de la Junta Rectora, o cuando lo soliciten por escrito dirigido a la Presidencia al menos el treinta por ciento de las cuotas. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de diez días desde la entrada de la petición y celebrarse antes de un mes.

Artículo 20. – *Convocatoria.*

1. Las convocatorias siempre se realizarán por el Secretario en nombre del Presidente, y en ellas deberán constar la fecha, el lugar y la hora de celebración de la Asamblea, tanto de la primera como de la segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas al menos treinta minutos. También deberán contener el orden del día de los asuntos a debatir, no admitiéndose discusión sobre otros asuntos, sin perjuicio de los ruegos y preguntas.

2. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación, será convocada por los promotores del proyecto de constitución de la Junta de Compensación.

3. Las convocatorias se realizarán con al menos diez días de antelación, salvo reuniones urgentes, que será de cinco días, por carta certificada o por cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la realización de la convocatoria, en el domicilio designado a efectos de notificaciones ante el Secretario.

Artículo 21. – *Constitución y adopción de acuerdos.*

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren al menos asociados que representen un sesenta por ciento del total de cuotas de participación adheridas a la Junta de Compensación, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. La Asamblea será presidida y dirigida por el Presidente de la Junta de Compensación o quien estatutariamente le sustituya, debiendo estar en todo caso asistido por el Secretario de la Junta de Compensación o su sustituto estatutario.

3. Los acuerdos se establecerán por mayoría simple de las cuotas, salvo los acuerdos relativos a la modificación de Estatutos, aprobación del Proyecto de Reparcelación, fijación de aportaciones extraordinarias, enajenación o gravamen de terrenos, contratación de créditos, incorporación de empresas urbanizadoras, propuesta de modificación del Proyecto de Urbanización, adjudicación de las obras, disolución y liquidación, que requerirán mayoría absoluta (51%) de las cuotas de participación asignadas en el Proyecto de Actuación.

4. El sistema de votación que se seguirá será la votación a mano alzada.

5. El cómputo de votos se hará por cuotas de participación señaladas en proporción al derecho de cada miembro de la entidad, esto es, a su cuota de propiedad. Las cuotas correspondientes a las fincas adquiridas por la Junta de Compensación en virtud de una expropiación se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran de sufragar su coste.

6. En cualquier caso podrán asistir, con voz y sin voto, técnicos o personal especializado para informar de determinados asuntos, cuyos honorarios serán abonados por quien solicite sus servicios, con excepción de los técnicos o personal designado por la propia Junta de Compensación.

Artículo 22. – *Facultades de la Asamblea General.*

1. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobación del acta de la Sesión anterior.
- b) Aprobación de la rendición de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto de gastos e inversiones del siguiente.
- c) Aprobación de la memoria de gestión anual y examen de la misma.
- d) Designación y cese de los miembros de la Junta Rectora.
- e) Examen de la gestión de los demás órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- f) Aprobación de presupuestos extraordinarios para asuntos no previstos en los anuales ordinarios.
- g) Distribución de cargas y beneficios conforme a las cuotas de participación.
- h) Aprobación del Proyecto de Actuación, de Urbanización y de Reparcelación.
- i) Fijación de medios económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias.
- j) Autorización para la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta.
- k) Decisión sobre la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización.
- l) Constitución de garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas.
- m) Resolución sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.
- n) Constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios.
- o) Modificación de Estatutos.
- p) Disolución y liquidación de la Entidad.

q) Cuantas otras facultades permite la legislación vigente y no están asignadas a otros órganos de la Junta de Compensación.

2. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos si se han adoptado conforme a las reglas precedentes, una vez que el Presidente firme el acta, sin perjuicio de su ulterior impugnación ante el Ayuntamiento.

SECCION II: LA JUNTA RECTORA.

Artículo 23. — *Composición.*

La Junta Rectora estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, cuya elección será potestativa, un Secretario, y entre dos y cinco vocales, debiendo tratarse, sin excepción de un número impar de miembros.

En todo caso uno de los vocales será el representante designado por el Ayuntamiento para la Junta de Compensación.

Todos los designados deberán ser miembros de la Junta de Compensación, salvo dicho representante del Ayuntamiento.

Artículo 24. — *Designación de sus miembros.*

1. La designación de los miembros de la Junta Rectora corresponde a la Asamblea General, de entre sus miembros y previa convocatoria de elecciones en el correspondiente orden del día.

2. Los candidatos podrán presentar su candidatura en la Asamblea General, desarrollándose la votación conforme a lo previsto en el artículo 21 de estos Estatutos.

3. El nombramiento recaerá sobre personas físicas o jurídicas debidamente representadas por una persona física, y es intransferible, debiendo tener en cuenta que en caso de que exista una representación acreditada ante la Junta de Compensación, el nombramiento recaerá sobre el representante, y no sobre otra persona.

4. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese la Asamblea General designará un sustituto provisional hasta la convocatoria de nuevas elecciones parciales.

5. La duración de los cargos es de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

6. Los cargos no son remunerados.

Artículo 25. — *Cese.*

Los miembros de la Junta Rectora cesarán por las siguientes causas:

- Finalización del periodo de mandato.
- Separación acordada por mayoría absoluta de la Asamblea General por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.
- Dimisión.
- Muerte.

Artículo 26. — *Sustituciones.*

1. En caso de enfermedad o ausencia, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, o, en su defecto, por el vocal de mayor edad; en cuanto al Secretario, su ausencia será suplida por el vocal de menor edad.

2. En caso de vacante, la propia Junta Rectora convocará en el plazo de veinte días desde que tenga conocimiento de la misma, elecciones parciales, para que la Asamblea General elija los miembros que falten por el tiempo que resta para finalizar el mandato, no pudiendo celebrarse, salvo acreditada urgencia, ninguna sesión de la Asamblea ni de la Junta Rectora.

Artículo 27. — *Atribuciones de la Junta Rectora.*

La Junta Rectora ostentará las siguientes competencias:

- a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las Leyes y a los Estatutos.
- b) Realizar todos los actos de gestión necesarios para la satisfacción de los fines de la Junta de Compensación.
- c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea, y contabilizar los resultados de la gestión.

f) Nombrar a los equipos técnicos y al resto del personal administrativo necesario, así como la asignación de funciones y el establecimiento del régimen de trabajo.

g) Cuantas funciones le sean expresamente delegadas por la Asamblea General.

h) Las demás previstas legalmente.

Artículo 28. — *Funcionamiento.*

1. La Junta Rectora será convocada por el Secretario en nombre del Presidente, con una antelación mínima de tres días. En todos los demás aspectos, la convocatoria se regirá por las previsiones del artículo 20 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente deberá convocar obligatoriamente una reunión cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Junta Rectora.

3. El quórum de constitución será de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria. En todo caso es preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o de sus sustitutos.

4. Los acuerdos se toman por mayoría simple de sus miembros, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

5. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan.

6. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 21.

SECCION III: EL PRESIDENTE.

Artículo 29. — *El Presidente.*

Serán atribuciones específicas del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones y dirigir los debates de la Asamblea General y de la Junta Rectora.

b) Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de dichas funciones, previo acuerdo de la Junta Rectora.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Rectora, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Junta Rectora determine, las actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Todas las demás inherentes a su cargo y que le sean delegadas por la Asamblea General o la Junta Rectora.

El nombramiento del Presidente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24.

SECCION IV: EL VICEPRESIDENTE.

Artículo 30. — *El Vicepresidente.*

Serán atribuciones específicas del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que correspondan al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Sustituir al Presidente en los casos en los que éste delegue sus atribuciones.

El nombramiento del Vicepresidente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24, y en todo caso será un cargo de elección potestativa.

SECCION V: EL SECRETARIO.

Artículo 31. — *El Secretario.*

Serán atribuciones del Secretario:

a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Rectora, autorizándolas con su firma.

b) Expedir certificaciones de las mismas con el V.º B.º del Presidente.

c) Llevar los libros, registros, ficheros y correspondencia de la Junta de Compensación, especialmente el Libro de Junta-compensantes, en el que deberán constar las cuotas, fecha de incorporación y cuantas circunstancias complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines de la Junta.

d) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Rectora a los asociados y a los órganos urbanísticos, cuando proceda.

e) Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad.

f) Funciones del Tesorero: Guarda, custodia y llevanza de libros de contabilidad y complementarios, y autorizar mancomunadamente con el Presidente los actos que impliquen disposición de fondos de la Junta.

g) Las demás establecidas legalmente o encomendadas especialmente por el Presidente o la Junta.

El nombramiento del Secretario se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24.

SECCION VI: DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 32. – *Obligaciones documentales y contables.*

Se llevarán a cargo del Secretario un Libro de Registro de Junta-compensantes, y un Libro de Actas, que deberá estar foliado, encuadernado y legalizado en cada hoja con la rúbrica del Presidente, debiendo constar en la primera página diligencia de apertura firmada por el Secretario, junto con el número de folios y la fecha de apertura, sin perjuicio de su legalización en el correspondiente Registro.

Igualmente la Junta de Compensación dispondrá de los libros de contabilidad exigidos por la legislación vigente y llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y de modo que permita obtener la imagen fiel de su situación financiera.

Artículo 33. – *Acceso a la documentación.*

Los miembros de la Junta de Compensación podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el artículo anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 34. – *Actas.*

Los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Rectora se consignarán en un acta que, una vez aprobada en la siguiente reunión, se transcribirá en el respectivo Libro de Actas.

A requerimiento de los juntacomensantes o de los Organos urbanísticos el Secretario podrá, con el V.º B.º del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las actas transcritas en el correspondiente Libro de Actas.

Artículo 35. – *Ejecutividad.*

Los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a las reglas establecidas en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, y no requieran aprobación de la Administración de tutela.

Artículo 36. – *Recursos.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se podrán interponer los siguientes recursos:

1. De forma potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de adopción del acuerdo, ante el mismo órgano de gobierno que adoptó el acuerdo objeto de impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Rectora cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, siendo el plazo de interposición de un mes a contar desde la fecha de adopción del acuerdo o de su notificación, si la resolución es expresa, y de tres meses desde el día siguiente al que se entiende producido el silencio, si es tácita.

3. En ambos casos el recurso debe entenderse desestimado por el transcurso de uno y tres meses, respectivamente, sin que haya recaído resolución expresa.

Artículo 37. – *Suspensión.*

La suspensión, a petición de parte, requerirá la prestación de fianza suficiente para responder de los daños que pudieran producirse, y deberá ser acordada por el órgano competente para resolver, en su caso, la impugnación.

Artículo 38. – *Responsabilidad.*

La Junta de Compensación, los miembros de los órganos rectores y los restantes miembros de la Junta serán responsables ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas por el ordenamiento jurídico y por estos Estatutos.

Independientemente de ello, los miembros de la Junta Rectora serán responsables de los daños y perjuicios causados por acción u omisión negligente o culposa en el ejercicio de sus cargos.

TITULO IV. – REGIMEN ECONOMICO

Artículo 39. – *Medios económicos.*

1. La principal fuente de financiación de la Junta estará constituida por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, sin perjuicio de otros que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros serán:

a) Aportación de terrenos y derechos afectados.

b) Ordinarias o de gestión: Destinadas a sufragar gastos generales de la Junta de Compensación conforme al presupuesto anual.

c) Extraordinarias: Destinadas al pago del coste de la urbanización, según lo establecido en las bases de actuación, y al pago de justiprecio e indemnizaciones que legalmente correspondan.

d) Aportaciones de las empresas urbanizadoras que pudieran incorporarse.

3. Los gastos de la Junta de Compensación son los ocasionados por las siguientes actividades:

a) Servicios de profesionales, administrativos, etc., incluso los realizados con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación, si éstos –los trabajos– se hubieran realizado en beneficio de la misma o en cumplimiento de los necesarios pasos previos a su constitución.

b) Ejecución de las obras de urbanización.

c) En su caso, expropiaciones comprendidas dentro del Sector.

d) Cualquier otro gasto necesario para el buen fin de los objetivos y actuaciones de la Junta de Compensación.

Artículo 40. – *Aportación de terrenos.*

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, y en el caso de las empresas urbanizadoras, por las cantidades aportadas para la urbanización.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no declara la carga, o si la carga declarada no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a cabo la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero serán indemnizables en la forma determinada por las Bases.

Artículo 41. – *Cuotas.*

Las aportaciones ordinarias y extraordinarias se fijarán por la Asamblea General en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, según la cuota de participación de que sea titular.

Artículo 42. – *Recaudación.*

1. Los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en plazo no superior a un mes desde que la Junta Rectora requiera para ello. El impago en este periodo voluntario produce las siguientes consecuencias:

a) Recargo del interés legal cuando transcurra el plazo otorgado al efecto por la Junta Rectora sin haberse efectuado el ingreso, durante el primer mes, contado de fecha a fecha; si el retraso supera dicho mes el interés legal se incrementará en tres puntos por cada sesenta días naturales o fracción.

b) En cualquier caso, sin perjuicio de que se sigan devengando intereses, la Junta Rectora podrá interesar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cantidades adeudadas por vía de apremio.

c) Si resulta imposible el cobro por vía de apremio, por acuerdo de la Junta Rectora se interesará al Ayuntamiento para que acuda a la expropiación.

d) Transcurrido el periodo de pago voluntario sin haberse efectuado el ingreso, el asociado moroso quedará suspendido en sus derechos en la Junta de Compensación hasta que el ingreso se haga efectivo.

2. Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en los establecimientos bancarios que designe la Junta Rectora, y para disponer de ellos serán necesarias las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo 43. – *Enajenación y gravamen de terrenos.*

Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar o constituir gravámenes reales sobre alguno de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General.

El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al primitivo titular del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta de Compensación.

Artículo 44. – *Contabilidad.*

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas y puedan deducirse de ellos las cuentas que han de rendirse.

Obligatoriamente la contabilidad contará con todos los libros exigidos por la legislación vigente, que estarán a cargo del Secretario, bajo la supervisión del Presidente.

TITULO V. – *DISOLUCION Y LIQUIDACION*

Artículo 45. – *Causas de disolución.*

1. Se producirá la disolución de la Junta de Compensación por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de los fines para los que fue creada.

b) Por mandato judicial.

c) Por acuerdo de la Asamblea General, que debe ser aprobado por el Ayuntamiento, bien por transformación de la Junta, bien por cambio de sistema de gestión urbanística.

d) Las demás previstas legalmente.

2. No procederá la aprobación de la disolución, en el caso de la letra a), mientras no conste la aceptación por parte del Ayuntamiento de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión, así como el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 46. – *Liquidación.*

1. Acordada la disolución de la Junta de Compensación, la Junta Rectora se constituirá en Comisión Liquidadora, y procederá a la liquidación de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea General.

2. Durante el periodo de liquidación, la Junta conservará su personalidad jurídica.

3. El remanente, si lo hubiera, se repartirá en proporción a las cuotas entre los asociados.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Los presentes Estatutos, una vez inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y para sus miembros.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General, requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Castilla y León.

DISPOSICION FINAL TERCERA

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**Comunidad de Regantes del Canal del Riaza
(Peñafiel)**

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Conforme previenen los artículos 44 y 45 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, el Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza y el Presidente de la Junta de Gobierno (Sindicato de Riego) convocan a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria para el próximo día 4 de mayo de 2006, a las 10.30 horas, en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria en el Salón de Actos de los Padres Pasionistas, sito en la calle Palacio, n.º 2 de Peñafiel, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º – Informe del coste económico del proyecto de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza para su aceptación definitiva e inicio de las obras.

2.º – Ruegos y preguntas.

Peñafiel, a 4 de abril de 2006. – El Presidente de la Comunidad, José Luis Sanz Busto. – El Presidente de la Junta de Gobierno, Eufasio Bombín Aguado.

200602889/2899. — 68,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo, ha acordado aprobar el proyecto de separata 2.ª fase, de pavimentación del polígono industrial en el Barrio de la Estación de Villaquirán de los Infantes, por importe de 47.000 euros, redactado por el Arquitecto Técnico don Julián Orive García.

Se abre información durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se hallan interesados puedan examinar dicho proyecto, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Villaquirán de los Infantes, a 6 de abril de 2006. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200602860/2860. — 68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Detectado error en el texto del anuncio del presupuesto de 2005 resumido a nivel de capítulos publicado en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, n.º 184, de 27 de septiembre de 2005, se procede a practicar la siguiente corrección.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	43.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.886,48
4.	Transferencias corrientes	49.660,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.500,00
	Total	141.046,48
<i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	84.710,00
	Total	84.710,00
	Total ingresos por capítulos	225.756,48

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal	24.636,48
2.	Gastos en bienes y servicios	64.370,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
	Total	96.506,48
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	129.250,00
	Total	129.250,00
	Total gastos por capítulos	225.756,48

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaria-Interventora. Grupo B. Nivel 26. En propiedad.

– Personal laboral:

1. Operario servicios múltiples: Vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Villanueva de Gumiel, a 6 de abril de 2006. – El Alcalde, Julio Ontañón Barriuso.

200602858/2858. — 104,00

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de abril de 2006, ha aprobado el siguiente proyecto: Mejora red abastecimiento, incluido en el Plan de Obras y Servicios, POS de 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Durántez, por importe de 64.800,00 euros.

El mismo se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Gumiel de Mercado, a 7 de abril de 2006. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200602904/2900. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación denominada «RR.MM. Bernardas», promovido por Promoaranda, S.L., tramitado en expediente municipal n.º 1362/03, con las siguientes prescripciones:

Condicionar la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización al cumplimiento:

– Durante el periodo de exposición pública, con carácter previo a la aprobación definitiva a la presentación de los documentos modificados con el visado del Colegio Oficial correspondiente, y formalización de la garantía de urbanización, tal y como establece el artículo 202 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, que asciende a 845.531,11 euros.

– Durante la ejecución del mismo, al respeto de las prescripciones técnicas obrantes en el expediente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3.a del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Pz. Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

– Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

– Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 17 de abril de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200602932/2901. – 172,00